

INFORME FINAL

Contratación del servicio de suministro de alimentos y bebidas para empleados de la DGA

En fecha **22/8/2022**, se generó en el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, la adjudicación del procedimiento **DGAP-CCC-LPN-2022-0004**, denominado **Contratación del servicio de suministro de alimentos y bebidas para empleados de la DGA**, ejecutado de conformidad con la Ley No. 340-06, sus modificaciones y Reglamento de aplicación, según las ofertas recibidas en respuesta a la convocatoria publicada por esta Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

Para comprobar que dichas ofertas se ajustaban sustancialmente a lo establecido en el aviso de convocatoria y documentos complementarios correspondientes, se procedió a verificar su contenido, previo a la adjudicación. Los resultados del análisis realizado y los lugares ocupados en la adjudicación bajo los criterios evaluados, se presentan a continuación:

Lugar Ocupado	Nombre del Proveedor	Referencia de la Oferta	Comentarios	Puntuación
	CULINARY ARTS BY ELISA, SRL	CULINARY ARTS BY ELISA SRL RNC131189652		
	Food Care, SRL	Oferta de Food Care_EXT		
	Ruta de La Lincoln (Lincoln´s Road), SRL	Oferta de Lincoln Road_EXT		
	Mesa Diversa, EIRL	Oferta de Mesa Diversa_EXT		
1	Todo Pizzas Michel S, SRL	Oferta Todo Pizza Michel_EXT		
1	Orox Inversiones, SRL	Oferta de Orox_EXT		
	Waterlux Enterprises, SRL	Oferta de Waterlux_EXT		

DGAP-CCC-LPN-2022-0004



2	Mister Sandwich Comidas y Más, SRL	Oferta Técnica Mr Sandwich_EXT		
---	------------------------------------	--------------------------------	--	--

Tras la evaluación se estableció que las ofertas presentadas por los proveedores listados más abajo, cumplen con lo requerido:

- a) Todo Pizzas Michel S, SRL
- b) Orox Inversiones, SRL
- c) Mister Sandwich Comidas y Más, SRL

Se determinó que las ofertas presentadas por los siguientes proveedores, no cumplen con lo requerido:

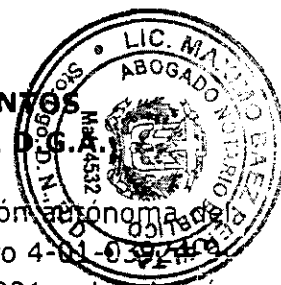
- a) -



DGAP-CCC-LPN-2022-0004

Marilú Nolasco

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
Y ADMINISTRACIÓN DEL COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LA DGA**



De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (D.G.A.)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) número 4-01-039240 regulada de conformidad con la Ley número 168-21, del 12 de agosto de 2021, y las demás leyes que la complementan, especialmente la Ley número 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio publicada en la Gaceta Oficial número 10369, con su sede principal en la avenida Abraham Lincoln número 1101 esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general **EDUARDO JOSÉ SANZ LOVATÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1241035-2, con su despacho ubicado en el cuarto (4to.) piso del edificio de la sede principal, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo.

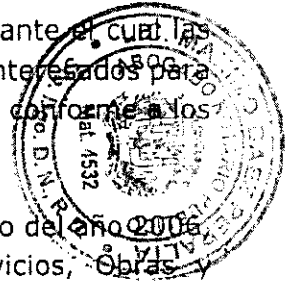
De la otra parte, la sociedad comercial **TODO PIZZAS MICHEL´S, S.R.L.**, entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional Contribuyentes (R.N.C.) número 1-01-61873-6, con Registro de Proveedores del Estado (R.P.E.) número 5551, con su domicilio social y asiento principal en la calle Alma Master No. 76, sector Zona Universitaria, Santo Domingo, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital República Dominicana, debidamente representada por su gerente el señor **Frank Felix Báez Quezada**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0068993-4, domiciliado y residente en la calle César Nicolas Penson No. 96, sector Gascue, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital República Dominicana, en virtud de la Segunda Resolución del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), entidad en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PROVEEDORA** se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** tomando en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: La Licitación Pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.



POR CUANTO: El artículo 28, de la Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 anteriormente referida sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO: En el entendido de que la naturaleza del servicio que involucra esta contratación corresponde a una necesidad imperativa para el buen funcionamiento institucional, así como también proveer de manera efectiva y oportuna los alimentos que han de consumir los colaboradores de la **Dirección General de Aduanas (D.G.A.)** dentro de su jornada laboral, siendo estos alimentos una necesidad básica para el mantenimiento y desarrollo del cuerpo humano, con los criterios de higiene y calidad preestablecidos en los términos de referencias.

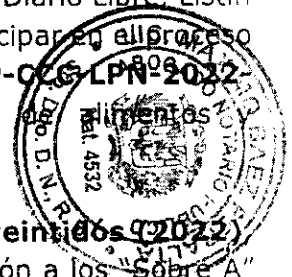
POR CUANTO: En fecha **doce (12)** del mes de **octubre** del año **dos mil veintiuno (2021)**, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aprobó, mediante Acta del Comité de Compras y Contrataciones marcada con el número CCC-31-A-2021, la **Contratación del servicio de suministro de alimentos y administración del comedor para empleados de la D.G.A.**

POR CUANTO: En fecha **siete (7)** del mes de **abril** del año **dos mil veintidós (2022)**, el comité de compras de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** emitió el acta de inicio de expediente del proceso marcado con el número **DGAP-CCC-LPN-2022-0004**.

POR CUANTO: En fecha **siete (7)** del mes de **abril** del año **dos mil veintidós (2022)**, el consultor jurídico de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** firmo el dictamen jurídico del pliego de condiciones manifestando su conformidad con el contenido del pliego de condiciones para el proceso de **Contratación del servicio de suministro de alimentos y administración del comedor para empleados de la D.G.A.**, por el mismo cumplir con las disposiciones de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios y concesiones, modificada por la ley 449-06 y se reglamentó de aplicación el decreto 543-12.

POR CUANTO: En fecha **ocho (8)** del mes de **abril** del año **dos mil veintidós (2022)**, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** emitió la certificación de apropiación presupuestaria No. SEP-2022-0209, la cual certifica que en su presupuesto cuenta con los recursos económicos suficientes para la ejecución del presente proceso de suministro de bienes.

POR CUANTO: Que en fechas **diecinueve (19) y veinte (20)** del mes de **abril** del año **dos mil veintidós (2022)**, mediante la publicación en periódico de circulación Diario Libre, Listín Diario, El Caribe y el Día, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** invito a para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional marcado con el número **DGAP-CCC-LPN-2022-0004**, correspondiente a la Contratación del servicio de suministro de alimentos y administración del comedor para empleados de la DGA.



POR CUANTO: Que el día **ocho (8)** del mes de **junio** del año **dos mil veintidós (2022)** se procedió a recibir las ofertas de los participantes, dando formal recepción a los "Sobres A" y económicas "Sobre B", y a la apertura de los "Sobres A", contentivos de las propuestas técnicas de los oferentes participantes en la presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la D.G.A. y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día **veinticinco (25)** del mes de **julio** del año **dos mil veintidós (2022)**, se procedió a la apertura y lectura de los "Sobres B", contentivos de las propuestas económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación y su oferta ser declarada conforme en la evaluación técnica por parte de los peritos actuantes, así como agotar todos los plazos y fases del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la D.G.A. y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que, como consecuencia de las evaluaciones combinadas de los aspectos técnicos y económicos, el oferente **TODO PIZZAS MICHEL ´S, S.R.L.**, obtuvo una puntuación de **97.50**, alcanzando con esto el primer lugar en la puntuación con relación al reporte de lugares ocupados de las ofertas de todos los oferentes participantes en el presente proceso.

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, así como una vez agotada las etapas de evaluaciones técnicas y económicas, y que fueran emitidos los actos administrativos correspondiente, y luego de tomar en cuenta y ponderar el precio, la calidad y la idoneidad de los oferentes participantes, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta de Adjudicación número AA-17/2022, de fecha dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó el Lote 1 a la sociedad **TODO PIZZAS MICHEL ´S, S.R.L.**, para la sede principal ubicada en la Avenida Abraham Lincoln, esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, por haber obtenido el primer lugar en la puntuación con relación al reporte de lugares ocupados de las ofertas de todos los oferentes participantes en el presente proceso.

POR CUANTO: LA PROVEEDORA en virtud de ser la entidad adjudicataria del servicio constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado conforme las disposiciones respecto al monto de la fianza, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, Decreto número 543-12, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato **LAS PARTES**, han convenido y pactado las siguientes:

CLÁUSULAS

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluido todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

La Entidad Contratante: Entidad que realiza la contratación.

La prestadora de servicio: Parte en el contrato referente a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Coordinador: Persona designada como tal por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con los servicios y que tengan injerencia en la ejecución del contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) La oferta económica y listado de precios de servicios adicionales de la sociedad **TODO PIZZAS MICHEL ´S, S.R.L.**
- b) El pliego de condiciones específicas.
- c) El Contrato propiamente dicho.
- d) Manual contentivo de las reglas y Normas de higiene, calidad e inocuidad alimentaria que regirán el desempeño de las empresas contratadas para la elaboración de alimentos en el Restaurant el Higüero de la Dirección General de Aduanas.
- e) Garantía.



ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la **Contratación del Lote 1 del servicio de suministro de alimentos y administración del comedor para empleados de la DGA**, Sede Principal, edificio Miguel Coco.

PÁRRAFO: La sociedad comercial **TODO PIZZAS MICHEL´S, S.R.L.**, se compromete mediante el presente contrato a cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual contentivo de las reglas y normas de higiene, calidad e inocuidad alimentaria, el cual fue elaborado por esta **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (D.G.A.)**.

ARTÍCULO 4.- PROPIEDAD Y FACILIDADES.

La sociedad comercial **TODO PIZZAS MICHEL´S, S.R.L.**, reconoce que la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS** es la única y absoluta dueña del Restaurant "El Higüero", incluyendo todo su equipamiento, herramientas, mobiliarios y enseres, y a los fines de facilitar la operación y el buen funcionamiento del mismo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** pondrá a disposición de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, mediante inventario, todos los equipos, utensilios, vajillas y cubiertos, los cuales deberán ser devueltos en las mismas cantidades y condiciones al término del presente contrato, entregado previa comprobación mediante inventario del departamento de Auditoría de estos utensilios. El suministro de agua, climatización, gas, electricidad, fumigación y el servicio de vigilancia, seguridad, será responsabilidad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO I: LA PRESTADORA DE SERVICIO será responsable del mantenimiento del área que ocupa el Restaurant "El Higüero", así como de los equipos y mobiliario que lo integran, quien se comprometerá a tener un debido cuidado como un buen padre de familia, dándole un buen uso y conservarlos en buen estado.

PÁRRAFO II: LA PRESTADORA DE SERVICIO deberá mantener la misma calidad y variedad de los alimentos y el servicio durante la ejecución del contrato, y en ninguna circunstancia podrá permitir el agotamiento de los mismos, brindando siempre los servicios requeridos a los empleados y miembros de los D.G.A.

PÁRRAFO III: LA PRESTADORA DE SERVICIO cumplirá con las normas de higiene en el manejo y manipulación de alimentos, conforme las normativas y reglamentos dispuestas a tales fines por el Ministerio de Salud de República Dominicana. Cabe destacar, que está prohibido utilizar algún tipo de químicos como levadura, glutamato mono sódico, reutilizar aceites comestibles, etc. El uso de estos químicos será monitoreado a través de pruebas que serán realizadas en nuestro laboratorio.

PÁRRAFO VI: LA PRESTADORA DE SERVICIO será la responsable de disponer los recursos humanos suficientes para garantizar la elaboración y la cantidad de alimentos requeridos conforme la frecuencia dispuesta en este Pliego de Condiciones. De igual modo,



reducción de las cantidades, éstas serán debidamente notificadas por escrito previamente por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO II: LA PRESTADORA DE SERVICIO no podrá realizar ninguna variación en los precios de los alimentos ya acordados entre **LAS PARTES**, sin la previa autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 6.- FORMA DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** el monto contratado de la siguiente manera: Pagos parciales contra presentación de facturas calculadas en base a la cantidad de comensales según recibo de consumo.

ARTÍCULO 7.- PRECIOS DE LOS ALIMENTOS, ELABORACIÓN Y CALIDAD DEL MENÚ, BENEFICIOS, HORARIOS, CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a pagar a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** el servicio de conformidad con la oferta económica presentada, según se describe a continuación:



Cantidad	Descripción del Servicio	Precio Unitario (RD\$)	ITBIS (RD\$)	Precio Unitario Final (RD\$)
110	Desayuno	101.60	18.28	119.88
700	Plato del día	227.12	40.88	268.00
120	Cena	105.93	19.07	125

PÁRRAFO I: En caso de que se originara un aumento significativo en el precio de los insumos, **LAS PARTES** se comprometen a revisar los precios ofertados en este contrato, con la finalidad de determinar si procede o no establecer un nuevo precio, y en caso de que si se determine un aumento el mismo debe quedar con previa autorización y debida notificación por escrito.

PÁRRAFO II: La sociedad comercial **TODOS PIZZAS MICHEL ´S, S.R.L.**, suministrará a la empleomanía de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**, opciones adicionales conformada por una variedad de alimentos y bebidas como: sándwiches, postres, ensaladas, bebidas naturales, refrescos, postres, entre otros. Dichos alimentos no deben superar los precios fijados en el listado de servicios adicionales presentado por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** en su oferta económica.

PÁRRAFO III: El servicio que por este contrato se obliga a prestar la sociedad comercial **TODOS PIZZAS MICHEL ´S, S.R.L.**, así como los alimentos, deberán ser de un nivel óptimo, tanto en cuanto a la educación y comportamiento de la empleomanía, como en cuanto a la calidad de los alimentos, elaboración e higiene. Igualmente, deberá ser de primer orden la

limpieza de las instalaciones en general, así como la salubridad, higiene del personal, utensilios y vajillas y el protocolo sanitario durante la vigencia del presente contrato.

PÁRRAFO IV: El menú o carta que se ofrecerá a la empleomanía de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**, serán fijados y establecidos bajo la responsabilidad de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, quien elaborará o proporcionará los mismos de conformidad con los listados que figuran anexos en la oferta técnica presentada por **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, debiendo velar y garantizar que se mantenga la debida satisfacción de los usuarios.

PÁRRAFO V: **LA PRESTADORA DE SERVICIO** suministrara al término de cada semana el menú correspondiente a la próxima semana de manera anticipada, para que los empleados puedan verificar los diferentes platos, almuerzos y servicios con anterioridad.

PÁRRAFO VI: El horario del Restaurant "El Higüero" para el desayuno será de siete de la mañana (7:00 a.m.) a ocho de la mañana (8:00 a.m.), y, de once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) a dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) para el almuerzo, de lunes a viernes.

PÁRRAFO VII: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá libertad de acceso al Restaurant "El Higüero" con el fin de verificar que se cumplan todas las normas de higiene, salubridad y calidad de los alimentos, y, en fin, todas las condiciones convenidas en este contrato que garanticen un funcionamiento y servicio adecuado de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

PÁRRAFO VIII: Es de la única y absoluta responsabilidad de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** la selección y contratación de sus empleados, así como el pago de sus salarios, prestaciones laborales, seguros de toda índole, relación a sus actividades u operación del Restaurant "El Higüero", lo que ha quedado entendido y establecido que la responsabilidad de dichos empelados en cualquier caso o inclusive un tercero será responsabilidad única exclusiva de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

ARTÍCULO 8.- PROHIBICIÓN DE TRASPASO DE DERECHOS.

El presente contrato es intransferible. En consecuencia, la sociedad comercial **TODÓ PIZZAS MICHEL´S, S.R.L.**, no podrá ceder, ni en forma alguna negociar, traspasar o delegar el presente contrato ni las obligaciones o derechos que se derivan del mismo, a ningún tercero. De igual forma, no podrá bajo pretexto de haber transferido o pactado la subrogación de alguna otra persona física o moral en su lugar frente a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**, alegar su falta de responsabilidad con relación a lo estipulado en este contrato. Tampoco podrá **TODÓ PIZZAS MICHEL´S, S.R.L.**, alegar ningún derecho de fondo de comercio con fines de venta o traspaso.



[Handwritten signature]

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

LA PRESTADORA DE SERVICIO no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato, y de manera especial el Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo que dispone el párrafo del artículo 108, del Decreto 543-12, anteriormente referido.

ARTÍCULO 10.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una duración de **doce (12) meses** contados a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento y, la fecha de ejecución a partir del **primero (1) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) al primero (1) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).**

PÁRRAFO I: LAS PARTES acuerdan que, durante el período de vigencia del presente contrato, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** estará sujeta a una inspección y evaluación que será llevada a cabo por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en manos del coordinador designado por la Gerencia de Administrativa, pudiendo realizarse cada mes según lo estime conveniente **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. En la misma, se tomarán en cuenta las reglas de higiene, calidad e inocuidad alimentaria, entre otras.

PÁRRAFO II: Si con motivo de la inspección indicada **LA ENTIDAD CONTRATANTE** constata el incumplimiento de una o varias obligaciones contraídas por **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** notificará y otorgará un plazo de diez (10) días a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** para que subsane las irregularidades, de lo contrario se reserva el derecho de rescindir el contrato unilateralmente y sin intervención de ninguna orden judicial.

ARTÍCULO 11.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:



[Handwritten signature]

DGA-CJ-S-28-09-2022

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá extender el contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

PÁRRAFO I: LA PRESTADORA DE SERVICIO deberá presentar una reclamación o dar el aviso correspondiente dentro del período especificado en el artículo 12 para invocar esta clausura, en caso de no hacerlo dentro de este plazo se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

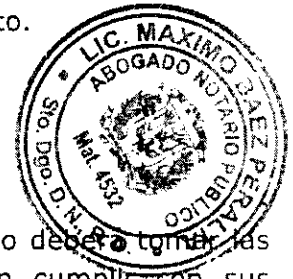
ARTÍCULO 12.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIO.

LA PRESTADORA DE SERVICIO ejecutará el presente contrato conforme se describe en este contrato y su anexo.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "VJ".

PÁRRAFO: LA PRESTADORA DE SERVICIO asume la responsabilidad laboral de todo su personal que labora bajo su guarda, desvinculando total y absolutamente a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS** de cualquier responsabilidad de esta índole o cualquier otra de un tercero, incluyendo la parte relativa a la seguridad social, debiendo suministrar todas las prestaciones y el pago de los impuestos correspondientes.

ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** en fecha veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), hizo formal entrega de una garantía, mediante póliza de seguro (fianza) No. FICO-9858 emitida a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, anteriormente referido, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por un valor de **dos millones trescientos siete mil trescientos veinte pesos dominicanos con 46/100 (RD\$2,307,320.46)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO I: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTADORA DE SERVICIO dirigirá personalmente los servicios o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de los servicios, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** cuidar de que los servicios se realicen de forma satisfactoria y según la oferta presentada, incluido el garantizar que sus propios empleados observen las especificaciones y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 16.- RESPONSABILIDAD.

Con motivo de la administración del Restaurant "El Higüero", durante el tiempo de vigencia del presente contrato **LA PRESTADORA DE SERVICIO** asumirá toda responsabilidad civil, penal o laboral, con relación a cualquier violación a las leyes o derechos de los terceros en razón de las reclamaciones de cualquier índole que se fundamenten y evidencien en sus actuaciones, de sus representantes, empleados, o quienes actúen o laboren por su cuenta, o con su permiso. Asimismo, será responsable por los daños causados a que hayan sido comprobados como realizados por ella a los equipos en ocasión de un manejo irresponsable, negligente o descuidado, y de los daños y perjuicios causados, caso en los cuales dichos daños y perjuicios deberán ser resarcidos o reparados a sus expensas y así mismo cualquier tercero.



ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 18.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En caso de falta grave, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.



PÁRRAFO I: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

PÁRRAFO II: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente según lo estime conveniente y velando por los intereses de la institución, previa notificación con diez (10) días hábiles de anticipación. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** solo por las sumas adeudadas por los servicios prestado hasta ese momento.

PÁRRAFO III: En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha y no así respecto al valor total del presente contrato.

ARTÍCULO 19.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la ley número 340-06, de fecha 18 del mes de agosto del año 2006, modificada por la ley número 449-06, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, previamente referida, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 20.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 21.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



ARTÍCULO 22.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior, Administrativo, instituido mediante la Ley número 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 23.- IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 24.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 25.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 26.- ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

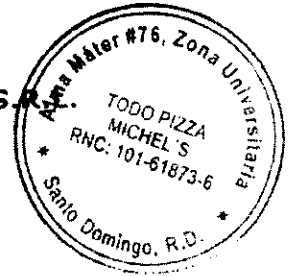
ARTÍCULO 27.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

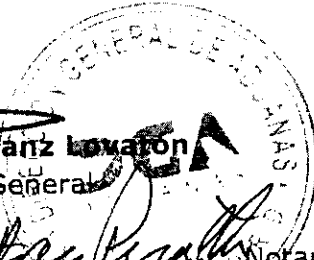
HECHO Y FIRMADO de buena fe, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y los demás para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **cinco (05)** del mes de **septiembre** del año **dos mil veintidós (2022)**.

Dirección General de Aduanas (DGA)

TODO PIZZAS MICHEL 'S, S.R.L.



[Signature]
Eduardo José Sanz Lovatón
Director General



[Signature]
Frank Felix Báez Quezada
Gerente

Yo, *[Signature]* Notario Público de los del número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios Públicos, con matrícula número **4532** **CERTIFICO** y **DOY FE** de que las firmas que figuran estampadas en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Eduardo José Sanz Lovatón** y **Frank Felix Báez Quezada**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **cinco (05)** del mes de **septiembre** del año **dos mil veintidós (2022)**.

[Signature]
Notario Público

20



Dirección General de Aduanas

02 de junio de 2022

OFERTA ECONÓMICA

Página 1 de 1

NOMBRE DEL OFERENTE: Todopizzas Michels, SRL

Ítem No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida	Cantidad (cantidad de comensales x cantidad de días de servicio) (A)	Precio Unitario (B)	Sub Total C=(Ax B)	ITBIS D=(Cx18%)	Importe Final (C+D)
LOTE 1							
1	Desayuno	UD (ración)	110 X 260	101.69	2,908,334.00	523,500.12	3,431,834.12
2	Plato del día (I)	UD (ración)	700 X 260	227.12	41,335,840.00	7,440,451.20	48,776,291.20
3	Cena	UD (ración)	120 X 365	105.93	4,639,734.00	835,152.12	5,474,886.12
TOTAL LOTE 1							RD\$57,683,011.44
LOTE 2							
1	Plato tipo II	UD	40 X 260				
TOTAL LOTE 2							RD\$

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$57,683,011.44

Valor total de la oferta en letras:.....Cincuenta y siete millones, seiscientos ochenta y tres mil once pesos dominicanos con cuarenta y cuatro centavos

 Frank Félix Báez Quezada en calidad de Presidente
 debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de TodoPizzas Michels, SRL
 Firma02...../...06...../...2022.....

/UR.02.2011




 DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
 Original 1 - Expediente de Compras
 Copia 1 - Agregar Destino


SNCC.F.033



Dirección General de Aduanas

OFERTA ECONÓMICA

Nº EXPEDIENTE
DGAP-CCC-LPN-2022-0004

02 de junio de 2022

COP

Página 1 de 1

NOMBRE DEL OFERENTE: Todopizzas Michels, SRL

Ítem No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida	Cantidad (cantidad de comensales x cantidad de días de servicio) (A)	Precio Unitario (B)	Sub Total C=(AxB)	ITBIS D=(Cx18%)	Importe Final (C+D)
LOTE 1							
1	Desayuno	UD (ración)	110 X 260				
2	Plato del día (I)	UD (ración)	700 X 260				
3	Cena	UD (ración)	120 X 365				
	TOTAL LOTE 1						RD\$
LOTE 2							
1	Plato tipo II	UD	40 X 260	317.79	3,305,016.00	594,902.88	3,899,918.88
	TOTAL LOTE 2						RD\$3,899,918.88
VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$3,899,918.88							
Valor total de la oferta en letras:.....Tres millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos diez y ocho pesos dominicanos con ochenta y ocho centavos							

..... Frank Félix Báez Quezada en calidad de Presidente
debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de TodoPizzas Michels, SRL

Firma *Frank Félix Báez Quezada*02...../.....06...../.....2022.....



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 - Agregar Destino

